



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Banco Pichincha S.A.
Demandado : Laura Curico Cahuache
Radicado : 2019-00199

En atención a la constancia secretarial que antecede, la parte actora dio cumplimiento al requerimiento, manifestando que la terminación del presente proceso es por contrato de transacción, el cual es aportado, que al revisarse se evidencia la suscripción por todas las partes por lo que, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se aceptara la terminación del proceso por transacción; por lo que se

RESUELVE

1°.- **ACEPTAR** la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso.

2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte interesada practíquese el desglose de los demás documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- **DENEGAR** la cancelación de los depósitos judiciales solicitados en el escrito de terminación, por no existir depósitos judiciales pendientes de pago.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ